



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TURBACO-BOLÍVAR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, agosto veintinueve (29) de Dos Mil Veintidós (2.022).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 0472.

Tipo de proceso: Verbal declarativo especial de expropiación
Demandante/Accionante: Agencia Nacional de Infraestructura –ANI-
Demandado/Accionado: Herederos indeterminados del señor Aníbal Herrera Maciá (titular de derecho real de dominio), Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero – Fiduciaria la Previsora S.A. en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo de remates de la Caja Agraria en Liquidación (litisconsorte necesario)
Radicación No. 13836318900120200020600

Tenemos que es pertinente oficiar al otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco hoy Juzgado Primero Penal del Circuito de Turbaco, a fin de que se sirva proceder a convertir a esta agencia judicial, los títulos de depósitos judiciales que se encuentran a disposición del proceso de la referencia.

A su vez, verificado que se encuentra fenecido el término del registro del emplazamiento de los Herederos Indeterminados del señor Aníbal Herrera Maciá, sin que estos hubieran acudido al proceso, se procederá a designarles a un abogado que ejerza habitualmente la profesión, como su Curador Ad Litem.

Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta la sentencia C-083 de febrero 14 de 2014, de la Corte Constitucional, es del caso señalar gastos al Curador Ad Litem, los cuales deberán ser a cargo de la parte demandante y a órdenes de este Despacho Judicial o directamente con el Curador.

Con base en lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR al otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco hoy Juzgado Primero Penal del Circuito de Turbaco, a fin de que se sirva proceder a convertir a esta agencia judicial, los títulos de depósitos judiciales que se encuentran a disposición del proceso de la referencia.

SEGUNDO: DESIGNAR a la abogada GLADIS EUGENIA GALOFRE MENDEZ, identificada con CC 45.442.068 y T.P 103778 del C. S de la J, como Curadora ad litem del acreedor adjudicatario Ingeniería y Arquitectura Integral Ltda. Comuníquese por cuenta de la parte actora al referido abogado, en su dirección electrónica para notificaciones geagalofre@yahoo.es cel: 315- 2004953, la designación efectuada y notifíquesele personalmente de la presente decisión y del auto admisorio de la demanda. Link del expediente: [13836318900120200020600 - ANI - Herederos Anibal Herrera](https://www.cjcgov.co/13836318900120200020600)

TERCERO: SEÑALAR, como gastos de Curador Ad Litem, la suma de medio salario mínimo legal mensual vigente, los cuales se encuentran a cargo de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,

(firmado electrónicamente)
ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1005915874f25bc0cc08954b7a585d8b2bb0c517a819b10f02d6e4ffcf05994**

Documento generado en 29/08/2022 12:30:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>